

Bogotá, 19 de mayo de 2022

Doctora:  
**MARÍA XIMENA LOMBANA**  
**Ministra de Comercio Industria y Turismo**  
**Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**  
**Calle 28 No. 13 A – 15**  
**Bogotá D.C**



**Asunto:** Solicitud mejora de la estructura del Tribunal Disciplinario U.A.E  
Junta Central de Contadores

Cordial saludo doctora Lombana:

La profesión de la Contaduría Pública es reconocida por los Estados occidentales y los organismos multilaterales como un pilar fundamental en la garantía del orden económico. El mismo Banco Mundial recomienda su fortalecimiento como elemento clave del crecimiento económico para América Latina, aportando al desarrollo sostenible y la perdurabilidad de empresas eficientes, eficaces y de buen gobierno. También se asocia como un elemento clave en el cumplimiento de la meta 5 del ODS 16, *"Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas"*.

En Colombia, la ley le entrega al contador la capacidad de dar Fe Pública en todos los aspectos contables, entre ellos, para certificar y dictaminar Estados Financieros; actuar como auxiliar de la justicia en controversias de tipo contable, expedir certificaciones, actuar como Revisor Fiscal y en general todas las actividades conexas a su desempeño profesional, para garantizar las relaciones económicas entre particulares y de éstos con el Estado. Es indudable, que la labor de los contadores públicos en el apoyo a los entes gubernamentales competentes en la lucha contra la corrupción y delitos como el de lavado de activos y el recaudo transparente de los tributos a través de la producción de información oportuna y confiable de los contribuyentes.

Dada la importancia de la función social del Contador Público, se han establecido los mecanismos necesarios para el ejercicio profesional y el control sobre quienes aprovechando la profesión cometan actos que vayan en contravía del código de ética y las leyes. Estos mecanismos, se encuentran reglamentados en la Constitución y normas legales, especialmente en la Ley 43 de 1990, que adicionó la Ley 145 de 1960

*¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!*

reglamentaria de la profesión del Contador Público, con la cual quiso el Legislador colocar mediante el numeral 1 del artículo 20 en cabeza de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, la función de ejercer la inspección y vigilancia de la profesión de la Contaduría Pública, para garantizar que la misma sólo sea ejercida por quienes se encuentren debidamente inscritos como contadores públicos, entregando a su Tribunal Disciplinario la potestad sancionatoria en materia disciplinaria por violación del código de ética que les es propio.

Del mismo modo, en el artículo 9 de la Ley 1314 de 2009, se ratificó que la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores *"continuará actuando como Tribunal Disciplinario y Órgano de Registro de la profesión contable, incluyendo dentro del ámbito de su competencia a los Contadores Públicos y a las demás entidades que presten sus servicios al público en general propios de la ciencia contable como profesión liberal"*. (Resalto fuera de texto).

Dentro del cumplimiento de su función sancionatoria, el Tribunal Disciplinario ha investigado 3.705 quejas contra contadores públicos en los últimos (5) años y sancionado 1.372 profesionales desde 1992. En promedio se tramitan 741 quejas anuales. Sin embargo, actualmente la capacidad para desarrollar la función disciplinaria en cabeza de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores no es la adecuada para la garantía de la oportunidad, celeridad y calidad de sus actuaciones. Lo anterior se debe principalmente a los siguientes factores:

1. El aumento del 89% en los profesionales para ejercer la Contaduría Pública y un 128% en las Sociedades de Contadores Públicos, en los últimos 10 años.
2. La estructura actual de la UAE Junta central de Contadores (composición y vinculación del Tribunal Disciplinario, estructura e imposibilidad legal de la doble instancia, pérdida de competencia del Tribunal, Insuficiente Planta de Personal).

### **El aumento de profesionales y sociedades activos de la Contaduría Pública**

Actualmente la profesión cuenta con 291.521 profesionales inscritos y 3.777 Sociedades de Contadores Públicos. A continuación, se muestra el vertiginoso crecimiento de los profesionales y sociedades registradas entre los años 2010 a 2021.

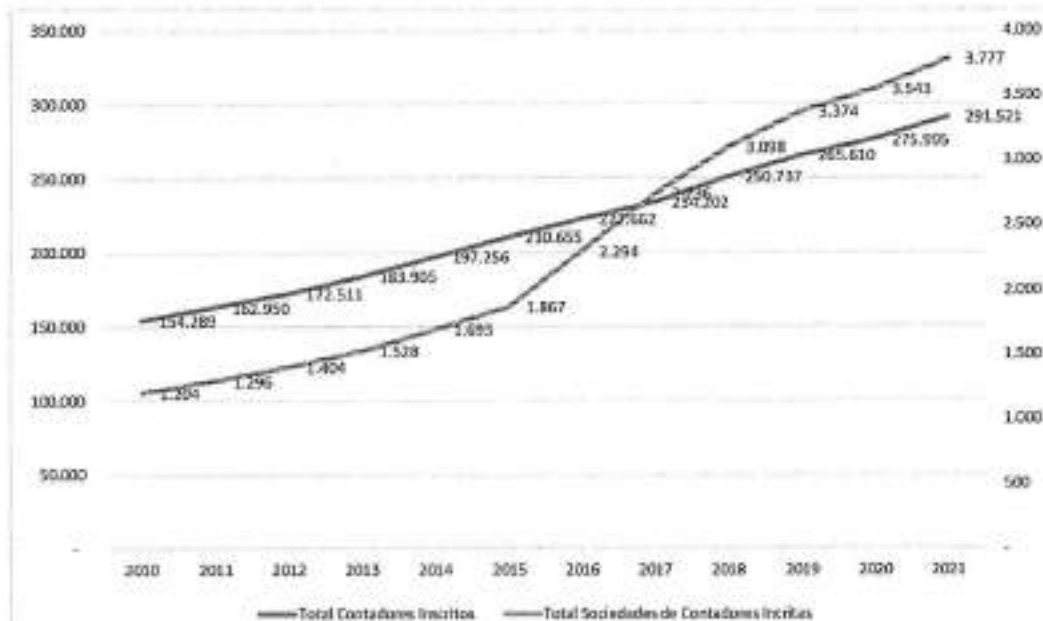


Tabla 1: Contadores Públicos y Sociedades de Contadores que obtuvieron el registro entre los años 2010 al 2021

### Composición y vinculación del Tribunal Disciplinario

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 1314 de 2009, la Junta Central de Contadores para el cumplimiento de las funciones de que trata el artículo 20 de la Ley 43 de 1990, cuenta en su estructura con un **Tribunal Disciplinario**, el cual podrá solicitar documentos, practicar inspecciones, obtener declaraciones y testimonios, así como aplicar sanciones personales o institucionales a quienes hayan violado las normas aplicables.

La mencionada ley fue reglamentada mediante el Decreto 1955 de 2010 en cuanto a la estructura de la conformación del Tribunal Disciplinario, estableciendo en el artículo tercero (3°) la nueva composición del Tribunal Disciplinario con siete (7) miembros, de los cuales cuatro (4) miembros representan entidades públicas, un representante de las Instituciones de Educación Superior que cuenten con registro calificado de programas académicos de contaduría pública, un miembro electo por los contadores públicos inscritos ante la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores y un miembro y suplente que serán escogidos por el Ministro de Comercio, Industria y Turismo, con base en una lista de cinco (5) candidatos adoptada por consenso de las entidades miembros del Consejo Gremial Nacional.

*¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!*

Los Dignatarios que conforman el Órgano Disciplinario, cumplen su función ad honorem y sin tiempo definido, función que requiere ser desarrollada de tiempo completo y con dedicación exclusiva por parte de los miembros del Tribunal, por esta razón, el creciente número de quejas que llegan a la Junta Central de Contadores por conductas presuntamente contrarias a la ética profesional y el nuevo marco disciplinarios aplicable contenido en la Ley 1952 de 2019, demanda del tribunal Disciplinario tiempo completo y entrega exclusiva, sujetos a reglas procesales claras que se constituyan en indubitable fuente y que se practique la mayor transparencia en los procedimientos de los juicios y los resultados de los mismos.

En consecuencia, la exposición al riesgo de caducidad en la atención de las quejas, por las limitantes estructurales actuales de la Junta Central de Contadores, generan un efecto colateral en la capacidad del Tribunal para contar con el apoyo requerido en la atención de los procesos disciplinarios que se deben atender.

### Estructura Actual de la UAE JCC

La Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores actualmente presenta la siguiente estructura orgánica:

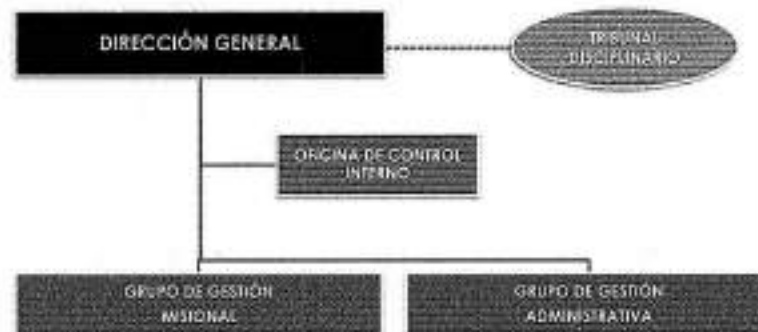


Tabla 2: Estructura Orgánica UAE JCC 2022

La estructura anterior, no es comparable con otras Entidades del Estado tanto en el conjunto de dependencias como de funciones para que respondan a los propósitos institucionales en términos de eficacia, eficiencia y efectividad para la prestación de sus servicios que logren la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

## Insuficiente Planta de Personal

Actualmente las funciones misionales son desarrolladas con una planta de personal directa conforme al Decreto 3665 de 2006, la cual actualmente es de once (11) personas, de las cuales solamente una es del resorte del Tribunal Disciplinario (asesor jurídico 1020 grado 6).

Número de cargos	Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado
<b>DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL</b>			
1 (Uno)	Director General de Unidad Administrativa Especial	0015	16
2 (Dos)	Asesor	1020	06
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	16
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
4 (Cuatro)	Profesional Universitario	2044	06
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	07
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	10
1 (Uno)	Auxiliar de Servicios Generales	4084	06

Tabla 3: Estructura planta personal UAE JCC 2022

Las demás actividades del Tribunal Disciplinario están asignadas a abogados, contadores y técnicos vinculados directamente a la Institución, a través de contratos de prestación de servicios que superan doscientos contratistas de los cuales cincuenta y dos (52) operan en la función disciplinaria.

Siendo las investigaciones disciplinarias un objetivo misional de la Junta Central de Contadores, resulta altamente riesgoso que esta responsabilidad sea designada a los abogados comisionados que adelantan la función disciplinaria, vinculados mediante contratos de prestación de servicios generalmente sin continuidad, situación que genera una inactividad procesal, en los periodos de terminación y adjudicación de nuevos contratos. Como resultado, se invierte mucho tiempo en ponerse al día con lo obrante en los expedientes y que en muchos casos queden varias tareas pendientes, o en caducidad por falta de gestión, con el grave riesgo de permitir que contadores públicos con violaciones éticas sigan ejerciendo sin consecuencias.

Esta situación contraviene lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia de Constitucionalidad C-614 del 02 de septiembre de 2009<sup>1</sup> la cual señaló:

*"(...)La Corte encuentra que la prohibición a la administración pública de celebrar contratos de prestación de servicios para el ejercicio de funciones de carácter permanente se ajusta a la Constitución, porque constituye una medida de protección a la relación laboral, ya que no sólo impide que se oculten verdaderas relaciones laborales, sino también que se desnaturalice la contratación estatal, pues el contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad (...)"*

Como resultado de lo anterior, el Tribunal Disciplinario no cuenta con la estructura ni el recurso humano suficiente para atender con mayor capacidad de respuesta a: (i) las quejas o informes (ii) investigaciones disciplinarias

## Riesgos

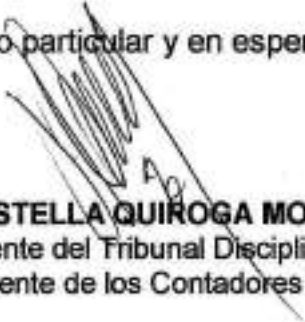
En consecuencia, las situaciones mencionadas y en especial las limitantes estructurales actuales de la Junta Central de Contadores generan un efecto sobre la capacidad del Tribunal, que no cuenta con el apoyo requerido en la atención de los procesos disciplinarios que se deben atender, incrementado **el riesgo de pérdida de competencia sancionatoria en las actuaciones disciplinarias antes de decidir de fondo sobre los asuntos que conoce.**

Lo anterior trae consigo la disminución de la legitimidad del estado en su función de control, la evidente debilidad institucional en descrédito de la profesión contable, la imposibilidad de contar con mercados financieros justos y ordenados afectando el crecimiento económico y la libre empresa.

Por todo lo anteriormente expuesto, como Dignatarios del Tribunal Disciplinario de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, queremos solicitarle respetuosamente se estudie la posibilidad de reformar, o rediseñar, con la mayor urgencia, la capacidad operativa de la Junta Central de Contadores y de su Tribunal Disciplinario, de manera que se permita atender la misionalidad en el contexto actual de la profesión, se establezcan mecanismos de garantía de la doble instancia para los profesionales implicados en los procesos disciplinarios, y se modifique, si fuera el caso, la vinculación de los miembros del tribunal.

<sup>1</sup> Corte Constitucional Sentencia de Constitucionalidad C-614 de 2009. M.P., Jorge Ignacio Preteit Chaljub.

Sin otro particular y en espera de una pronta respuesta nos suscribimos,



**FLOR STELLA QUIROGA MORA**  
Presidente del Tribunal Disciplinario  
Represente de los Contadores Públicos

Copia:

**Dra. Marleny María Monsalve Vásquez**  
Contadora General de la Nación.

**Dr. Lisandro Manuel Junco Riveira.**  
Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN

**Dr. Aurelio Enrique Mejía Mejía**  
Director de Regulación del Ministerio de Comercio Industria y Turismo

**Dr. Julián Domínguez Rivera**  
Director Consejo Nacional Gremial

Instituciones Educativas de Educación Superior que cuentan con registro calificado.

Contadores Públicos de Colombia

**Dr. José Orlando Ramírez Zuluaga**  
Director Unidad Administrativa Junta Central de Contadores

Elaborado por: Andrea Valcárcel Cañón – Secretaria Tribunal Disciplinario.

*¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!*